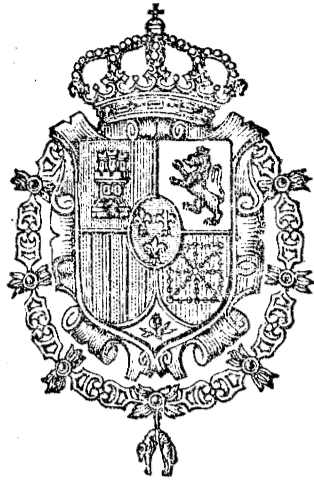


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración, calle del Cid, núm. 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. <i>Pesetas.</i>	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### EXPOSICION

SEÑORA: La crisis que frecuentemente afecta á la industria, y que periódicamente hace sentir sus crueles efectos en algunas de las esferas de la producción, aflige en estos momentos á la industria arrocera de Levante en términos que reclama la solicitud y la preferente atención del Gobierno.

Próspera y floreciente durante un largo período de años, hasta el punto de haberse puesto en cultivo tierras que evidentemente podían aprovecharse de otra manera, y ofreciendo como signos de su prosperidad el grandísimo valor alcanzado por la tierra al cultivo del arroz consagrada, al par que al bienestar de los que á ella se dedicaban y el creciente aumento de su población y de su riqueza, ha sido en los últimos años detenida en su carrera por causas difíciles de percibir á primera vista y no determinadas hasta ahora en pública discusión, por lo cual no se ha formulado demostración razonada que pueda convencer á la opinión ni ofrecer al Gobierno seguridades de acierto al optar entre los diferentes medios que se proponen.

Si se atiende á las condiciones fundamentales de esa industria y se estudian y analizan con los datos por los mismos interesados alegados, inmediatamente se produce la duda sin encontrarse el remedio.

El precio á que se produce el arroz en Valencia, según los mismos agricultores, no es excesivo, aun cuando sea más alto que el que alcanza en Italia, país que por sus condiciones geográficas y sociales invita á comparación inmediata. Entre aquel precio y el que alcanza el arroz extranjero en las Aduanas del Reino, según datos auténticos, hay diferencia considerable, que se aumenta con los derechos que pagan, no ya los arroces de los países no convenidos, sino aquellos que vienen bajo la bandera de los que tienen la cláusula de la Nación más favorecida, derechos que se elevan á 68 pesetas por tonelada en el arroz limpio. Unense á estos datos la enorme diferencia de precio con que el arroz llega á los consumidores, diferencia que no se explica satisfactoriamente por los gastos de transporte, sumados á la natural ganancia de los intermediarios; de todo lo cual resulta que si se atiende tan sólo á las condiciones fundamentales de toda industria, ó sea el coste de producción y el valor de la mercancía extranjera que puede hacerle competencia, resulta que aun sin tener en cuenta la diferencia de calidad que tanto distingue al arroz de Valencia, no hay motivo para la alarma ni razón para creer que los males que se señalan ó se preven sean extraordinarios ni menos irremediables.

Unense todavía á estas condiciones los diferentes intereses que en la cuestión arrocera luchan y tienden á seguir caminos divergentes; el interés del dueño de la tierra, el del cultivador, el del molinero y el del comerciante, con lo cual no es de extrañar lo contradictorio de las apreciaciones ni la diversidad de pareceres que sucesivamente se lanzan al terreno de la opinión.

Lo único que resulta claro y evidente es que la materia no está suficientemente estudiada para una resolución, y que una medida cualquiera aislada y sola, por importante que fuese, no podría satisfacer ni á las necesidades de la industria, ni á los intereses generales del país. Y especialmente toda resolución que tienda á mantener el estado actual y á conservar la situación á que ha llegado la industria arrocera, debe desecharse desde luego, pues imponiendo un gravamen al consumidor en general y á las clases obreras sobre todo, que son las que del arroz más se utilizan, no resolverá el conflicto de que se quejan los productores, ni armonizará los diferentes intereses que han sido antes enumerados.

En esta situación, y siendo deber que el Gobierno cumple gustoso el de atender con especial interés las quejas que se producen en la región de Levante en que el arroz se cultiva y que sus representantes exponen y apoyan razonadamente, cree que la única manera práctica de preparar una solución eficaz ó una serie de medidas que esa solución faciliten es la de estudiar á fondo la cuestión sometiéndola al examen y juicio de personas de competencia reconocida. A este efecto, y después de justificar por las razones que quedan expuestas la conveniencia y necesidad de estudiar esta grave cuestión y de obrar con energía, pero sin precipitación, el Gobierno ha creído deber someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Julio de 1886.

SEÑORA:  
 Á L. R. P. de V. M.,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión que en un plazo que no podrá exceder de dos meses, estudie la situación del cultivo y producción del arroz en las provincias de Levante, su coste de producción y las causas de la crisis que en este momento atraviesa, proponiendo en su vista los remedios que estime oportunos.

Art. 2.º Cada uno de los Vocales que formen la Comisión podrá emitir su opinión individual formulando al efecto voto particular, si lo creyese oportuno, ya sobre la totalidad de la cuestión, ya sobre cada uno de los extremos que comprende.

Art. 3.º El dictamen de la Comisión abarcará:  
 Primero. Las causas que han motivado el desarrollo y prosperidad del cultivo de arroces.  
 Segundo. Las causas y motivos de la crisis actual.

Tercero. Los remedios que en su sentir podrían imponerse.

Dado en San Ildefonso á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comisión creada por el art. 1.º del Real decreto de esta fecha para informar acerca de la situación del cultivo y producción del arroz, y de los remedios para conjurar la crisis que este producto atraviesa en los momentos actuales, á los señores:

- D. Narciso Aparicio y Solís, Ingeniero de Caminos.
  - D. Antonio Berbegal, Ingeniero Agrónomo.
  - D. Víctor Peiro, Subdirector de Contribuciones.
  - D. Juan Blas y Sitges, Inspector de Hacienda.
  - D. Juan Sanz, Jefe de Administración en la Intervención general del Estado.
  - D. José Antonio Berrueto, Presidente de la Sociedad de Propietarios de Valencia.
  - Sr. Marqués del Tremolar, Presidente de la Sociedad de Agricultores de Valencia.
  - D. Estanislao García Monfort, Presidente del Ateneo Mercantil de la misma capital.
  - D. César Santomá, Presidente del Ateneo Científico.
  - D. Juan Reig García, Presidente de la Sociedad Económica de la misma.
  - D. Manuel Beltrán, D. Ramón Galvañón y Don Pascual Varó, propietarios cultivadores en aquella zona.
  - D. Teodoro Llorente, Director de *Las Provincias* de Valencia.
  - D. Francisco Castells, Director de *El Mercantil Valenciano*.
  - D. Eduardo Pérez Pujol, Economista.
  - Y D. Santiago Puchol, Naviero.
- De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de Julio de 1886.

SAGASTA

Señor....

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

A propuesta de mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á dicho Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre el Crédito agrícola.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Eugenio Montero Ríos.**



















legítima de D. Juan García Pérez Caballero; expresándose además en dicha solicitud que la Doña Ana Pérez y González debió llamarse y se llamaba Doña Ana García Pérez y no Doña Ana Pérez como en su partida se consigna, pues que ambos eran y son un solo apellido; y por tanto, que el apellido Pérez que en tercer término lleva D. Francisco García es García Pérez, y que acaso por el trascurso del tiempo y lo frecuentes que han sido los enlaces entre individuos de la misma familia que llevaban ó han usado algunos el apellido de García sólo, otros el de Pérez y otros García Pérez, se perdió en aquél el García, quedando sólo el Pérez, sin embargo de lo cual y de conseguirse en las partidas, es lo cierto, dice, que para la generalidad el exponente es y ha sido conocido siempre con el nombre de Francisco García Pérez, y su familia como la de García Pérez, cuyo apellido ha servido y sirve en todos los negocios y en todas las manifestaciones de la vida social, constituyendo ya un elemento de renombre y de crédito que tiene su indudable importancia, y por ello le interesaba subsanar los defectos que en las partidas se notan para poderlo usar legalmente, así como sus hijos, sucesores y familia.

En su virtud se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando la publicación de dicha solicitud conforme á lo prevenido en el art. 71 del reglamento citado, á fin de que puedan presentar su oposición cuantas personas se crean con derecho á ello en el término de tres meses; á contar desde la última inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para la debida notoriedad, á fin de que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente y otros de igual tenor. Jerez de la Frontera 9 de Julio de 1886.—El Escribano actuario, Dionisio Ledó. X—139

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón núm. 2, á razón de 750 pesetas por título:

En Madrid, en las oficinas de la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Mobiliario Español y en el Crédito Lyonnais.

Se advierte á los tenedores de los títulos no adheridos al referido convenio y que deseen verificarlo para el percibo del cupón núm. 2 que tendrán que depositarlos para su estampillado; siéndoles luego devueltos con el cupón núm. 1, á los efectos que procedan, con arreglo al convenio precitado.

Madrid 14 de Julio de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—140

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 44.373, expedido por este Banco el 28 de Julio de 1885 á favor de D. Antonio Abiega y Arana, se anuncia al público por segunda vez, habiéndolo hecho ya con fecha 9 del corriente, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la primera fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Bilbao 19 de Julio de 1886.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X—141

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Palencia, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital, faltando datos de dos capitales.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 208.—Carneros, 226.—Corderos, 313.—Terneras, 69.—Ovejas, 35.—Total, 851. Su peso en kilogramos..... 48.032.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'15 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'12 pesetas el kilogramo.
Cordero, á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

TOTAL..... 46.120'94

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Julio de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 20, DIA 21. Includes entries for Deuda perpetua, Idem id., Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE JULIO DE 1886

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'00.
Idem, á ocho dias vista, dins., 46'85.
París, á ocho dias vista, frs., 4'915.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1886.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Julio de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 20.

Table with columns: Granada, Segovia, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, etc.

SANTOS DEL DIA

Santa María Magdalena, penitente, y San Cirilo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Recogidas.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem. Prices listed in pesetas.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 32 de abono.—Turno par.—Il trovatore.
TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La gran vía.—El registro civil.—Explotar la mina.—La gran vía.
TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—En el nombre del padre.—Entrada por salida.—Curro Achares.
MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—A real y medio la pieza.—El lucero del alba.—De Madrid á la luna.
CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo de gala, compuesto de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte los principales artistas de la compañía.
CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran espectáculo con variados ejercicios.